

NORMATIVA ARBITRAL

**Reglamento del Comité Técnico
de Árbitros de la Federación de
Balonmano de la Región de Murcia**

Temporada 2025/2026

NORMATIVA ARBITRAL

Temporada 2025/2026

CAPÍTULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Normativa Arbitral será de obligado cumplimiento para todas y todos los árbitros, anotadores, cronometradores y delegados que hayan tramitado su licencia a través de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia o que hayan trasladado su licencia desde otra federación territorial.

CAPÍTULO 2º.- ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO ARBITRAL

2º-1º Estructura del Comité Técnico Arbitral (CTA) de la FBMRMU

El Comité Técnico Arbitral contará, según consta en los estatutos de la FBMRMU con un presidente/a que será nombrado por el Presidente de la FBMRMU.

Asimismo y dentro de su estructura contará con un secretario, en caso de no designar persona específica para la secretaría las funciones recaerán en el secretario general de la Federación.

El Tesorero de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia lo será también del Comité Técnico de Árbitros por el principio de unidad de caja.

El/la Presidente/a del C.T.A. podrá nombrar libremente a aquellas personas que considere idóneas para las funciones de mejora de la organización y estructura del Comité.

2º - 2º Funciones del Comité Técnico Arbitral (CTA) de la FBMRMU

- * Establecer los niveles de formación de los árbitros, de conformidad con los fijados por la Real Federación Española de Balonmano (RFEBM).
- * Coordinar con la Real Federación Española de Balonmano los niveles de formación.
- * Proponer la clasificación técnica de los árbitros a las categorías correspondientes.
- * Proponer los métodos retributivos para el colectivo arbitral a la Asamblea General.
- * Proponer al Comité Nacional Arbitral las designaciones para campeonatos nacionales, sin perjuicio de las normas reguladoras de la RFEBM.
- * Designar a los árbitros que hayan de intervenir en las competiciones territoriales.
- * Aprobación de las normas administrativas reguladoras de las actividades del colectivo arbitral.
- * Establecer los requisitos y pruebas necesarias para acceder a la condición de árbitro, anotador, cronometrador o delegado.
- * Convocar los cursos de formación para la incorporación de nuevos árbitros, así como los cursos de anotadores cronometradores.

- * Convocar y planificar la formación continuada a través de clinics y reuniones periódicas durante la temporada.

Cursos arbitrales

La Presidencia del CTA tramitará las solicitudes de los cursos arbitrales anualmente con un mínimo de un curso por temporada.

CAPÍTULO 3º ACTUACIÓN GENERAL ARBITRAL

De los nombramientos

Los nombramientos de los árbitros que hayan de dirigir los encuentros de categoría territorial, los designará el Comité Técnico Arbitral. Para tal fin, se publicará la Plantilla Oficial en la web de la Federación..

El equipo arbitral deberá personarse en los terrenos de juego al menos una hora antes del comienzo del encuentro para el cual ha sido designado, con el fin de inspeccionar las mismas y comprobar las alineaciones de los equipos contendientes.

Los nombramientos de los árbitros se realizarán a través de la plataforma Isquad, ningún partido designado podrá ser rechazado una vez comunicado puesto que las designaciones se comunican una vez cerrado el plazo de disponibilidad arbitral.

Una vez recibida y aceptada la designación arbitral es obligación de los árbitros contactar con sus compañeros así como con los anotadores cronometradores designados en categorías juvenil y sénior para la coordinación del desplazamiento al partido.

De la autoridad arbitral

Durante los partidos, las decisiones arbitrales son inapelables y todos los deportistas y el público están obligados a apoyarles acatando sus decisiones, sin protesta ni discusión alguna extradeportiva.

Son competencias del equipo arbitral las establecidas en el Reglamento Oficial de Juego, editado por la Federación Internacional de Balonmano IHF y lo preceptuado en el Reglamento de Partidos y Competiciones de la RFEBM, y Reglamento General y de Competiciones de la FBMRMU, NO.RE.BA., así como las que pudieran determinarse en las normativas específicas de cada competición.

La presunción de parcialidad de una persona del equipo arbitral durante un partido no da derecho a ningún deportista de un club a protestar ni discutir sus resoluciones en el terreno de juego. La autoridad deportiva a quien compete incoará el oportuno expediente para la resolución que corresponda.

De las actas de los encuentros

En todos los encuentros, ya sean de carácter oficial o amistoso, es responsabilidad del equipo arbitral el supervisar y suscribir el acta del partido, así como su correcta grabación en el sistema informático.

Estas podrán rellenarse en formato electrónico o papel, dependiendo de la implantación de las actas electrónicas en las distintas competiciones.

Los árbitros del encuentro deberán descargarse e imprimir el pre-acta del encuentro o encuentros que les corresponda dirigir cada jornada, en donde aparecerán todas las personas tanto del cupo principal como adicional (invitados) que están validados en cada equipo. Por ello, deberán sacar la pre-acta de la aplicación informática de la FBMRMU, lo más próximo posible a la fecha y hora establecida para la celebración del encuentro.

Antes de la confección del Acta de partido y en el momento de presentar cada equipo la relación de jugadores o jugadoras, el equipo arbitral pedirá a cada uno de los responsables de los equipos, que cargos ejercerán durante el encuentro las personas que tengan licencias de oficial, consignando en dicho Acta de partido.

Es responsabilidad de los árbitros, en el momento de la confección inicial del acta, la comprobación de la identidad y habilitación de los inscritos en el acta por parte de cada uno de los equipos participantes, dejando en todos los casos constancia en el pre-acta y posteriormente trasladando estas al acta, de las dudas o incidencias que se produzcan al respecto.

No podrán ser inscritos en el acta ni, en su caso, participar en el encuentro, aquellos jugadores o jugadoras, oficiales, técnicos que no aparezcan debidamente inscritos en el sistema informático de la FBMRMU o respecto de los que existan dudas sobre su identidad o habilitación adecuada.

Asimismo, el equipo arbitral consignará en las actas someramente, pero con absoluta claridad cuantos incidentes ocurran durante el partido y con relación a su desarrollo, especialmente los casos de faltas contra la autoridad arbitral, agresiones u ofensas entre o contra los o las jugadoras, determinaciones adoptadas, descuentos de tiempo y prórrogas, etc., debiendo describir de forma clara y objetiva los hechos, pero absteniéndose de calificarlos. En los casos de agresiones entre jugadores o jugadoras cuidarán de señalar de quien partiera la iniciativa, distinguiendo esta de la falta que debe considerarse.

Los anotadores y/o cronometradores que observen faltas de las o los jugadores que no hayan sido vistas por el equipo arbitral, las pondrán inmediatamente en conocimiento de estos.

Cuando los incidentes aludidos en el párrafo anterior ocurrieran en un partido amistoso, el equipo arbitral procederá exactamente igual que si se tratase de competición oficial.

Además, deberá consignarse por el equipo arbitral en el acta del partido los siguientes hechos en el supuesto de que concurran:

Que el público o los partidarios de uno de los equipos se hayan producido en forma gravemente incorrecta o ejercida coacción manifiesta de uno de los equipos en beneficio del otro.

Que el terreno de juego ofrezca defectos reglamentarios que puedan traducirse en peligro para los deportistas.

Que existan deficiencias en el vestuario asignado al equipo arbitral.

Que directivos no hayan respetado, y en caso preciso, amparado su autoridad.

Que los anotadores/cronometradores no les hayan secundado leal o imparcialmente.

De realizarse acta en papel, el equipo arbitral está obligado a hacer constar en el Acta de partido el nombre y apellidos del jugador o jugadora, que presente licencia de inferior categoría a la del encuentro, con indicación expresa de su número y categoría de licencia, fecha de nacimiento y número del documento oficial identificativo. En el caso de acta digital, si las o los jugadores mencionados estuvieran incluidos en el cupo de invitados de la categoría donde se pretenden alinear, únicamente será obligatoria su mención con los nombres y apellidos en el acta del encuentro.

Del mismo modo deberán indicar en el acta el número del documento oficial identificativo y la categoría y clase de la licencia de los oficiales de equipo o de la de entrenadores que presenten fichas de categoría distinta a la del encuentro.

En aquellos casos en los que se produzcan anexos a los actas de partidos u observaciones relacionadas con insultos graves, agresiones u otra circunstancias que conlleve apertura de expedientes de información o sanciones desde el Comité de Competición y Disciplina, tanto a los equipos como al público y/o árbitros, deberá informar de forma urgente facilitando el mayor número de detalles vía correo electrónico al ctarbitralfbmrmu@gmail.com y federacion.balonmano.murcia@gmail.com.

Los árbitros del encuentro tienen la obligación de hacer constar en el acta las posibles protestas o denuncias formuladas por los oficiales responsables de cualquier de los equipos participantes, que se refieran a la situación legal de los jugadores o jugadoras, mal estado o deficiencias del terreno de juego, marcaje del mismo, conducta del público, resultado definitivo del encuentro, etc.

Los árbitros procederán a incorporar al acta dichas manifestaciones de manera clara pero concisa, incluyendo, si lo estiman pertinente, su apreciación respecto de la protesta o denuncia formuladas.

El/los árbitro/s del partido tienen la obligación de subir el resultado inmediato y foto del pre-acta al sistema informático desde el móvil al finalizar el partido. Una vez que hayan subido el resultado y el pre-acta, procederán a grabar el acta mediante ordenador, portátil, tablet en el plazo establecido.

El equipo arbitral de los encuentros tiene la **obligación ineludible** de comprobar que el resultado inmediato, el pre-acta y el acta digital han sido subidos correctamente a la plataforma.

Si por cualquier causa, se realizará acta en papel, ésta deberá enviarse a la FBMRMU mediante fichero informático, antes de las 14:00 horas del lunes siguiente al del fin de semana en el que se haya producido el partido, y en el caso de encuentros entre semana, dentro de las 24 horas siguientes a la celebración del partido. El original de este tipo de acta, deberá ser

custodiado por el equipo arbitral durante toda la temporada.

Si por la ocurrencia de algún tipo de incidencia, el equipo arbitral del encuentro no pudiera entregar el Acta del encuentro a los equipos, o no pudiera publicar la misma en la web de la competición, o realizarse informe anexo al Acta del partido una vez cerrada y entregada o publicada esta, se actuará de la siguiente manera:

Si no se hubiera entregado el Acta realizada en papel, tienen la **obligación ineludible** de hacerla llegar a la FBMRMU en el plazo y forma establecidos en el presente artículo, siendo el Órgano Disciplinario competente el que dará traslado de la misma a los equipos, previa apertura del trámite de información correspondiente, dando plazos trámite de alegaciones a tal fin.

En el caso de que no se entreguen informes anexos, realizados una vez esté el Acta cerrada, ya sea en papel o de forma electrónica, tienen la **obligación ineludible** de hacerlos llegar a la FBMRMU en el plazo y forma establecidos en el presente artículo, siendo el Órgano Disciplinario Competente el que dará traslado de la misma a los equipos, previa apertura del trámite de información correspondiente, dando plazo de trámite de alegaciones a tal fin.

Para la labor de divulgación, el equipo arbitral tiene la **obligación ineludible** de comunicar a través de la intranet de la FBMRMU, el resultado del partido que hayan dirigido **a la conclusión del mismo**, debiendo utilizar los medios que se comunicarán expresamente.

Cuando los miembros del equipo arbitral incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Artículo, se informará al Órgano Disciplinario Competente, para que proceda de acuerdo con lo dispuesto por el Anexo de Disciplina Deportiva.

De las actas electrónicas

Para un mayor control y mejora continua de la propia competición, se ha procedido por parte de la FBMRMU a la implantación del **uso de las Actas Electrónicas en todas las Categorías Territoriales (Segunda División Nacional Masculina, Primera División Nacional Femenina, y juvenil, cadete, infantil, alevín y benjamín, tanto masculina como femenina)**.

La aplicación de actas se puede descargar desde la Intranet del propio árbitro, disponiendo de un manual específico para su utilización así como de formación por parte del CTA.

De los informes arbitrales

Los árbitros, tanto Nacionales como Territoriales, deberán colaborar con el CTA para en la medida de sus posibilidades cumplimentar un informe arbitral en la Intranet cuando hayan observado a compañeras y compañeros de inferior categoría tanto presencialmente como a través de video.

De las excedencias

Cualquier miembro del colectivo arbitral podrá solicitar excedencia al inicio de la temporada y siempre antes de la celebración del Curso de Pretemporada, o en el transcurso

de la misma justificando las razones de la solicitud, pudiendo ser denegada de forma motivada por el CTA. Se deberá presentar por escrito a través del correo electrónico ctarbitralfbmrmu@gmail.com

El plazo máximo de la excedencia será de una temporada deportiva, finalizando en cualquier caso con la finalización de la temporada. Los excedentes podrán conservar la categoría que ostentaban en el momento de su concesión, todo ello una vez valorado por el CTA, en función de las circunstancias concurrentes en cada caso.

No se podrá solicitar una segunda excedencia en tanto en cuanto no hayan transcurrido dos temporadas deportivas desde la última solicitud, salvo por circunstancias excepcionales y justificadas, en el que el CTA deberá valorar su concesión o no.

De la cuota arbitral

La FBMRMU, tiene la potestad de fijar cuotas arbitrales que contribuyan al sostenimiento del propio Comité. Dichas cuotas, deberán ser en un porcentaje lineal sobre los derechos arbitrales, aplicándose a cada encuentro designado.

El sistema de pago será establecido en cada momento por la FBMRMU, siendo la propia Tesorería de la Federación la que controle los balances del colectivo arbitral.

De la uniformidad

En todas las competiciones oficiales y amistosas organizadas por la FBMRMU, los árbitros designados para dirigir encuentros, tendrán la obligación ineludible de utilizar para el calentamiento y posterior presentación de equipos, la ropa deportiva oficial de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia. Así mismo es obligatorio que se dirijan los encuentros con la equipación oficial de la FBMRMU.

Se establece para el colectivo arbitral, **adquirir y tener siempre disponible**, la totalidad de la ropa deportiva indicada por la FBMRMU, y que es la que se detalla:

- Chaqueta de chándal oficial
- Pantalón de chándal oficial
- Polo oficial
- Camiseta de calentamiento
- Pantalón corto calentamiento
- 1 par de calcetines
- Pantalón de arbitraje equipación oficial
- Camiseta de arbitraje equipación oficial (colores oficiales FBMRMU)
- Bolsa con zapatero.

Se establece para el colectivo de anotadores cronometradores, **adquirir y tener siempre disponible**, la totalidad de la ropa deportiva indicada por la FBMRMU, y que es la que se detalla:

- Chaqueta de chándal oficial
- Polo oficial
- Camiseta calentamiento.

El Comité Técnico Arbitral de la FBMRMU cuando constata que algún árbitro no cuenta con la ropa estipulada para dirigir encuentros, **informará al Comité de Competición y Disciplina para que proceda conforme a los reglamentos vigentes.**

La FBMRMU mantiene un acuerdo con la marca Hummel como patrocinador y pondrá a disposición de CTA una tienda virtual en la página de la Federación en la que los árbitros podrán adquirir la totalidad de la ropa con un mínimo del 50% de descuento sobre el precio oficial.

De las renunciias

Los árbitros en situación activa, sea cual fuere su categoría, inscritos en la FBMRMU dependen de esta y con independencia de los nombramientos que se les pueda designar por el Comité Arbitral, a nivel de todas las competiciones territoriales para los que ostenten tal categoría, están obligados a cooperar en las respectivas competiciones de ámbito territorial.

Los cauces para renunciar a una jornada son los establecidos por la FBMRMU.

Para las competiciones territoriales, los árbitros deberán comunicar su indisponibilidad a través del sistema informático previsto para ello con al menos cinco días de antelación a la fecha en la que no estén disponibles. (domingo previo a la jornada del fin de semana siguiente).

La indisponibilidad para una determinada franja horaria, no podrá ser sólo para un tipo de competición, debiendo el árbitro comunicar su indisponibilidad, cuando tenga esa necesidad, al Comité Técnico de Árbitros para que pueda estudiar designaciones horarias en otras franjas, aparte de indicarla en el plazo correspondiente en la aplicación Isquad..

Transcurridos dichos plazos se entenderá que quedan a disposición del Comité Arbitral para poder ser designados.

En consecuencia, no podrán rechazar un nombramiento de actuación más que por causas de fuerza mayor, que deberán probar conforme a derecho, circunstancia que deben comunicar inmediatamente al Comité Territorial Arbitral.

La reiteración de renunciias o faltas de disponibilidad en una en una misma temporada por parte de un determinado árbitro será estudiada por parte del CTA para tomar las medidas pertinentes.

En el caso de que las renunciias, continuadas o no, se produjeran en un número que no permitiera cubrir las distintas competiciones aun realizándose de forma individualizada, el CTA. realizará informe que remitirá a la FBMRMU y una comisión del CTA y la FBMRMU estudiará la situación y en su caso podrá remitir informe al Comité de Competición y Disciplina el cual abrirá el correspondiente expediente, determinando el grado de legalidad reglamentaria y las posibles responsabilidades disciplinarias.

Las renunciias serán siempre individuales y personales, en ningún caso se podrán presentar renunciias grupales.

Si la renuncia de un árbitro, o la imposibilidad de arbitrar se conociera tan a última hora que no fuese posible avisar con tiempo al que correspondiera sustituirle, el Comité Arbitral

procurará por todos los medios nombrar al sustituto, independientemente de la categoría a la que pertenezcan.

Cuando por cualquier circunstancia no se hubieran hecho los nombramientos de los árbitros por el Comité Arbitral, o los nombrados no comparecieran o no pudieran actuar, se procederá como sigue:

Si de la pareja designada, sólo se presenta uno o una, y se encuentra presente un árbitro de la misma categoría, se solicitará su concurso para completar su pareja; de negarse o no haber nadie presente, dirigirá el encuentro el designado que se hubiera presentado.

También podrá admitirse el concurso de un árbitro presente de superior o inferior categoría, si existe previo acuerdo entre ambos equipos. De no haberlo actuará solo el árbitro presentado.

De no presentarse los árbitros designados, y si no se hallaren presentes árbitros de la categoría del encuentro, será suspendido el mismo, a no ser que exista previo acuerdo de los equipos contendientes sobre la persona o personas que puedan dirigir el encuentro, con el apercibimiento de que no podrá presentarse reclamación alguna sobre la actuación de la persona elegida. El previo acuerdo entre los Clubes deberá formalizarse por escrito antes de iniciarse el encuentro, recogándose en el mismo la firma de los o las delegadas y las o los capitanes de ambos equipos.

Si durante un partido se lesionara o indispusiera repentinamente algún árbitro, o los dos se procederá de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores de este mismo artículo.

De las tarifas y recibos arbitrales

Para las competiciones de ámbito territorial o provincial serán de aplicación las tarifas aprobadas por la Asamblea de la FBMRMU según se especifica en el [NO.RE.BA](#).

Los gastos directos por Servicios arbitrales de todo el equipo arbitral, así como las dietas y el kilometraje serán abonados mensualmente por la FBMRMU, entre los días 1 a 10 de cada mes, mediante pago bancario al mes vencido.

Así, el equipo arbitral deberá confeccionar su recibo de cada encuentro en la plataforma informática, que será revisado por la FBMRMU, y validado, para su posterior abono, no teniendo que entregar al club ningún documento.

Los recibos de pago arbitral que proporciona la intranet para las categorías territoriales, bajo ningún concepto podrán ser modificados o sustituidos, sin la autorización expresa de la FBMRMU.

La modificación o sustitución de un recibo de este tipo, supondrá incurrir en responsabilidad disciplinaria.

Para determinar los kilómetros del desplazamiento se realizará mediante la aplicación Google maps, teniendo siempre en cuenta la vía más corta y marcando esta distancia desde la localidad de salida del árbitro a la localidad donde se celebre el encuentro.

La localidad de salida del árbitro será la indicada por éste en el documento de renovación de licencia anual arbitral.

CAPÍTULO 4º DIRECCIÓN DE ENCUENTROS

De los encuentros y torneos amistosos

Aquellos árbitros que durante los periodos en los que no exista competición oficial participen en torneos nacionales o internaciones, deberán solicitar autorización al CTA y esperar respuesta del mismo para su participación. La participación en torneos, partidos amistosos y/o jornadas en los que se represente al CTA de la FBMRMU sin autorización puede llevar aperturas de expedientes de información ante el Comité de Competición y Disciplina.

Todos y cada uno de los partidos amistosos deberán ser notificados a la FBMRMU a federacion.balonmano.murcia@gmail.com correspondiente con mínimo de 10 días de antelación, a la celebración del mismo.

Sólo podrán autorizarse, por parte de la FBMRMU, aquellos partidos amistosos en los que los o las deportistas de los equipos participantes, dependientes de la FBMRMU, dispongan licencia deportiva en vigor y/o estén dados de alta en el **seguro de accidente deportivo incluido en la licencia deportiva, con al menos 72 horas de antelación, a la fecha de celebración del encuentro.**

Las posibles incidencias que se deriven de la celebración del encuentro, corresponderán al órgano que emitió la autorización del mismo.

Las designaciones de los encuentros, fuera de la competición oficial, serán realizadas por el responsable del Comité Técnico de Árbitros.

Todos los encuentros amistosos, fuera de competición oficial serán arbitrados con la uniformidad oficial de la FBMRMU, independientemente de la categoría de los equipos participantes.

Serán de aplicación las tarifas de aplicación de la FBMRMU a través de su [NO.RE.BA.](#)

En caso de incumplimiento de este punto de encuentro amistoso se dará traslado al Comité de Competición y Disciplina, para que actúe conforme a la reglamentación vigente.

Asimismo, en caso celebración de un encuentro que no esté autorizado por la FBMRMU, las lesiones de jugadores, oficiales y árbitros, como los hechos acontecidos durante el mismo, la FBMRMU, se exime de cualquier responsabilidad.

De igual forma toda sanción a jugadores y oficiales que pudieran derivarse, no tendrán efecto alguno, ante los Comités de Competición y Disciplinarios, tanto a nivel Territorial, como Nacional.

Categorías de jugadores y jugadoras según edad

Los árbitros deben conocer las categorías y las edades de los partidos para los que han sido designados, independientemente de que la aplicación Isquad tenga categorizados a todos los jugadores/as participantes.

Alineación de jugadores o jugadoras en acta y revisión de licencias.

Todos los equipos masculinos y femeninos de todas las categorías, participantes en competiciones oficiales tienen la obligación de inscribir en Acta, y contar físicamente en cada encuentro con un mínimo de siete, pudiendo inscribir opcionalmente, hasta un máximo de dieciséis, salvo que la Normativa específica de la competición diga otra cosa.

Para que los o las jugadoras puedan alinearse válidamente en los partidos, será preciso:

Que se hallen reglamentariamente inscritos y en posesión de la licencia a favor del club que los alinee, o en su defecto, que teniendo presentada la documentación para su inscripción estando ésta en regla, hubiesen sido autorizados por la FBMRMU.

Es responsabilidad de los árbitros, en el momento de la confección inicial del acta, la comprobación de la identidad y habilitación de los inscritos en el acta por parte de cada uno de los equipos participantes, dejando constancia, en todo caso, de las dudas o incidencias que se produzcan al respecto.

En caso de que un jugador/a, técnico u oficial no aparezca validado en la aplicación de isquad ni en el pre-acta del partido, el árbitro realizará las siguientes comprobaciones

Comprobará en la aplicación isquad si aparece como dado de alta y con seguro en vigor. Si no aparece en la aplicación contactará con la secretaría de la Federación o en su caso con la Presidenta de C.T.A., para recibir indicaciones al respecto. En caso de no poder contactar con la secretaría y/o la Presidencia del CTA, solicitará al jugador/a, técnico u oficial el DNI, recogiendo en el pre-acta a la vista del DNI: Nombre y apellidos, nº de DNI del jugador y fecha de nacimiento. Además solicitará al oficial responsable del equipo que firme bajo la siguiente anotación: Por medio de la firma de la presente como delegado de equipo/responsable de equipo D. (nombre y apellidos) con D.N.I. (nº), certifico que el jugador/a indicado tiene seguro validado y en vigor y juega bajo mi responsabilidad.

Documentación para jugadores/as de categoría inferior

Para alinear a jugadoras o jugadores de categoría inferior en un equipo de categoría superior es indispensable que se encuentren dados de alta en la plataforma informática de la FBMRMU, si no aparece en la aplicación recogerá en el pre-acta nombre y apellidos del jugador/a. Además solicitará al oficial responsable del equipo que firme bajo la siguiente anotación: Por medio de la firma de la presente como delegado de equipo/responsable de equipo D. (nombre y apellidos) con D.N.I. (nº), certifico que el jugador/a indicado está autorizado por su padre/madre/tutor para jugar en categoría superior y juega bajo mi responsabilidad.

Será responsabilidad de los clubes, la inscripción de los jugadores o jugadoras de inferior categoría en los cupos de los equipos donde se pretenda alinear.

Inscripción de oficiales

En categoría territorial todos los equipos están obligados a inscribir en el Acta del encuentro a un entrenador o entrenadora y a un oficial que actúe como delegado de equipo.

En el caso del equipo local, además de lo expuesto, deberá de alinear a un oficial que hará las funciones de delegado de campo.

En el caso de que un equipo local presente una sola licencia de oficial, ésta ha de inscribirse obligatoriamente como delegado de campo.

Opcionalmente, un club puede inscribir a un ayudante, a un auxiliar y a un médico, previa presentación de la licencia correspondiente en cada caso.

El equipo arbitral deberá hacer constar en el Acta de partido el nº del DNI y categoría de la licencia de aquellos oficiales de equipo o entrenadores que presenten licencias de categoría distinta a la del encuentro.

Tiempos Muertos (Time-Out)

Se establece que, **en todas las categorías**, tanto masculinas como femeninas cada equipo dispondrá de tres tiempos muertos por partido, con el siguiente desarrollo:

1º En cada tiempo del partido no se podrán conceder a un equipo más de dos tiempos muertos.

2º Entre los dos tiempos muertos de un equipo, el oponente debe estar en posesión del balón por lo menos una vez.

3º En caso de que en el primer tiempo se hayan concedido dos tiempos muertos a un equipo en el segundo tiempo solo se le podrá conceder uno y a revés.

4º En los últimos cinco minutos del tiempo regular se permite sólo un tiempo muerto por equipo.

5º No se podrá solicitar tiempos muertos de las prórrogas reglamentarias.

Presentación de jugadores y árbitros

En todos los partidos de categoría nacional y territorial se procederá a la presentación de los jugadores/as y árbitros del partido

El protocolo a seguir se publicará y enviará a los clubes en documento anexo antes del comienzo de las competiciones.

Balón de juego

El balón oficial para todas las competiciones oficiales de la FBMRMU será el balón HUMMEL, en caso de que el equipo local no disponga de balón de esta marca lo presentará el equipo visitante y en caso de que no disponga el equipo visitante se podrá jugar con cualquier balón disponible que corresponda a la talla de la competición reflejándose en el acta esta circunstancia por parte de los árbitros.

Fecha y horarios de los encuentros

En la Fase Territorial, todos los encuentros se celebrarán en las fechas previstas en el calendario oficial de la competición aprobado por la FBMRMU y publicado en la página web.

Los horarios de los partidos serán comunicados por los clubs los lunes antes de las 17:00 horas y estarán fijados dentro de las franjas horarias fijadas por el [NO.RE.BA.](#)

Para una mejor comunicación y

Régimen disciplinario

Todos los deportistas dentro del ámbito de aplicación de este reglamento quedan sujetos al Reglamento de Régimen Disciplinario establecido por la R.F.E.BM.

El Comité de Competición de la FBMRMU una vez abierto el expediente reglamentario, y antes de adoptar las resoluciones al respecto, solicitará, en su caso, informe al Comité Técnico de Árbitros en relación con los hechos cuestionados, que deberá expedirse en el plazo máximo de diez días.

Cuando el Comité Nacional de Competición considere que existen indicios racionales o pruebas suficientes de que algún árbitro o componente del estamento arbitral haya cometido infracciones técnicas que establecen los reglamentos y normativas en vigor, se dará traslado de ellos al C.T.A. para que provea sobre el particular y disponga en su caso, la actuación técnica que corresponda (como curso de reciclaje, período temporal sin designaciones, descenso de categoría, etc.)

Asimismo el C.T.A. podrá instruir expedientes informativos a aquellos colegiados o componentes del estamento arbitral que infrinjan las disposiciones previstas en los reglamentos y, en especial las emanadas del propio C.T.A. y de las demás normas complementarias, dando traslado de los mismos al Comité Nacional de Competición, a los efectos sancionadores oportunos, si estos procedieran.

El Régimen sancionador de los árbitros del C.T.A. se encuentra en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Real Federación Española de Balonmano, especialmente en el Capítulo 2º. DE LAS INFRACCIONES A LAS REGLAS DE JUEGO Sección 4ª. Infracciones cometidas por los componentes del equipo arbitral.

Asimismo los árbitros como miembros de la FBMRMU podrán ser sancionados por los Reglamentos, normativas, circulares, códigos de conducta, NO.RE.BA. y reglamentos internos del propio CTA de la Federación, así como por las normas y reglamentos de la FBMRMU y de la RFEBM.

6. DISPOSICIÓN ADICIONAL

Cualquier circunstancia no recogida en esta Normativa o discrepancia, se regirá por lo establecido en el RRD, RPC, NOREBA RFEBM, NOREBA FBMRMU, y en las Circulares Deportivas de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia.

Código de Conducta y Ético para Árbitros de Balonmano

Preámbulo

La **Federación de Balonmano de la Región de Murcia (FBMRMU)**, conjuntamente con su Comité Técnico de Árbitros, en su compromiso con la excelencia, el juego limpio y la promoción de los valores del deporte, establece el presente **Código de Conducta y Ética para Árbitros**, de obligado cumplimiento para todos los oficiales arbitrales inscritos en esta Federación. Este código busca garantizar la imparcialidad, la profesionalidad y el comportamiento ético de los árbitros en todos los ámbitos de su actuación.

1. Principios Generales

1.1. Integridad:

El árbitro debe actuar con honestidad, transparencia y coherencia en todo momento.

1.2. Imparcialidad:

Se garantizará la neutralidad en todas las decisiones, evitando favoritismos o prejuicios hacia cualquier club, jugador o técnico.

1.3. Respeto:

El árbitro mostrará respeto hacia todos los actores del juego: jugadores, entrenadores, compañeros árbitros, oficiales de mesa, directivos y público.

Con el fin de preservar el respeto, la deportividad y el buen ambiente dentro del entorno del balonmano, queda terminantemente prohibido emitir críticas públicas o comentarios negativos que atenten contra la imagen, integridad y profesionalismo de:

- Jugadores/as, técnicos, oficiales, clubes y aficiones.
- Árbitros y miembros del Comité Técnico de Árbitros.
- La Federación correspondiente, en cualquiera de sus niveles (nacional, autonómica o local).
- Organizadores, delegados, directivos u otros actores involucrados en el desarrollo del balonmano.

Esta norma aplica a cualquier forma de expresión, incluyendo declaraciones en medios de comunicación, redes sociales, foros públicos, entrevistas o cualquier otro canal, físico o digital.

La crítica constructiva, cuando sea necesaria, deberá canalizarse por vías internas y oficiales, siguiendo los procedimientos establecidos por el club, federación o entidad organizadora.

El incumplimiento de este artículo podrá conllevar sanciones disciplinarias, que podrán incluir advertencias, multas, suspensión temporal, o, en los casos más graves, la inhabilitación para participar en competiciones oficiales, conforme al reglamento disciplinario vigente.

1.4. Compromiso:

Deberá cumplir con diligencia sus responsabilidades arbitrales, tanto dentro como fuera del terreno de juego. Mantendrá la máxima disponibilidad a lo largo de la temporada como parte de la imagen del colectivo del que forma parte y representa.

1.5. Juego Limpio:

Actuará como promotor del juego limpio, transmitiendo valores positivos que favorezcan el desarrollo integral del deporte.

2. Conducta en el Ámbito Deportivo

2.1. Aplicación del Reglamento:

El árbitro aplicará las Reglas de Juego de la IHF y las normativas complementarias de la RFEBM y FBMRMU con equidad y consistencia.

2.2. Actitud Profesional:

Mantendrá una conducta respetuosa, sobria y profesional antes, durante y después del encuentro en general pero especialmente importante con respecto al vestuario, horarios y redacción de actas e informes..

2.3. Colaboración con el Equipo Arbitral y el Comité Técnico Arbitral:

Promoverá el trabajo en equipo, la comunicación efectiva y el respeto mutuo entre los miembros del equipo arbitral.

2.4. Comunicación con los Participantes:

Toda interacción con jugadores, técnicos y oficiales se realizará desde la autoridad, pero con respeto, claridad y equilibrio emocional.

3. Conducta Extra-Deportiva

3.1. Imagen Personal:

El árbitro representará a la FBMRMU con dignidad y buen juicio tanto dentro como fuera del ámbito deportivo.

3.2. Redes Sociales y Medios:

Evitará la publicación de contenidos que perjudiquen la imagen de la Federación, del colectivo arbitral o de los participantes en la competición.

3.3. Conflictos de Interés:

Se abstendrá de participar en partidos donde existan lazos familiares, personales o económicos con alguno de los equipos involucrados. En caso de que fuera designado para un partido en estas condiciones lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Comité Técnico de Árbitros para que este actúe en consecuencia.

3.4. Prohibición de Apuestas y Manipulación:

Queda totalmente prohibida la participación en apuestas o actividades que puedan influir en el desarrollo o resultado de partidos.

4. Formación y Mejora Continua

4.1. Capacitación Permanente:

El árbitro está obligado a asistir a las actividades formativas programadas por la FBMRMU o la RFEBM.

4.2. Autoevaluación:

Fomentará la autocrítica constructiva y la revisión continua de su labor arbitral.

4.3. Mentoría:

Los árbitros con mayor experiencia deberán orientar y apoyar a los de nuevo ingreso, fomentando una cultura de aprendizaje en colaboración con la dirección del CTA y su equipo de formación.

5. Infracciones y Régimen Disciplinario

5.1. Observancia del Código:

El desconocimiento de este código no exime de su cumplimiento. Todo árbitro registrado en la FBMRMU se considera conocedor y obligado a su cumplimiento.

5.2. Infracciones:

Se considerará infracción toda acción u omisión que contravenga los principios, normas y obligaciones aquí expuestas.

5.3. Sanciones:

Las faltas podrán ser leves, graves o muy graves, y serán sancionadas conforme al **Reglamento Disciplinario de la FBMRMU**, sin perjuicio de otras medidas establecidas por la RFEBM o la IHF.

6. Compromiso del Árbitro

Todo árbitro, al formalizar su inscripción y aceptar una designación oficial, declara su adhesión y compromiso con los principios de este Código de Conducta y Ética. Su incumplimiento afectará directamente a su continuidad y valoración dentro del estamento arbitral.